

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****024121 21 DIC 2022**

Por la cual se efectúa un encargo en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 del 23 de septiembre 2004, el Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 1666 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014, 1301 del 18 de junio de 2015, el 0158 del 01 de febrero de 2016, el 1055 del 27 de junio del 2016, el 1209 de 25 de julio de 2016 y el Decreto 1210 del 25 de julio de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con una vacante temporal en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 15**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** de la **SECRETARÍA GENERAL**, por encargo de su titular, la señora **NUBIA GRACIELA HENAO NÚÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.714.708.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, observando lo previsto en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificada por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante encargo.

Que una vez agotado el trámite de derecho preferencial de encargo de que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dicha vacante será provista mediante encargo con servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo conforme lo dispuesto mediante Resolución No. 020975 del 3 de noviembre de 2022.

Que de conformidad con la certificación de fecha 7 de diciembre de 2022, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano, se evidencia que el servidor **FABIÁN GALINDO PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.323.929**, quien es titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **CONDUCTOR MECÁNICO, CÓDIGO 4103, GRADO 17**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA GENERAL** y acorde con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser encargado

Por la cual se efectúa un encargo en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones

en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 15**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al servidor público **FABIÁN GALINDO PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.323.929**, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado **CONDUCTOR MECÁNICO, CÓDIGO 4103, GRADO 17**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 15**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos de carrera podrán interponer en primera instancia, reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al servidor público **FABIÁN GALINDO PARADA**.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Aprobó: Sonia Stella Romero Torres – Secretaria General

Revisó: Edgar Saul Vargas Soto - Asesor Secretaria General

Luisa Fernanda Parra Norato – Subdirectora de Talento Humano

Yolanda Rodríguez Rodríguez - Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano

Proyectó: Carolina Recalde Vega – Profesional Universitario Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano